

EXPEDIENTE: JDC/002/2019.

ACTORES: MAURO AGUILAR VALDOVINOS Y TELMI MARTINA MAY PECH

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN OPERATIVA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

Chetumal Quintana Roo a los once días del mes de enero de 2019.

VISTOS: los autos del expediente JDC/002/2019 integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por Carlos Salgado Menera, en contra de la Comisión Operativa de la Asamblea Vecinal para la Elección de Delegado Propietario y Suplente en el poblado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, presentada ante esta autoridad el día ocho de enero del dos mil diecinueve.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal correspondiente. Por lo tanto, se encuentra dentro del término previsto para tal efecto; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó vía paquetería privada ante esta autoridad jurisdiccional con fecha ocho de enero del presente año; en él se hace constar un escrito signado por el ciudadano Walter Ruperto Puc Novelo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad y Presidente de la Comisión Operativa para la Elección de Delegado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al cual acompaña la demanda original del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense promovido por los ciudadanos Mauro Aguilar Valdovinos y Telmi Martina May Pech a través de su representante el ciudadano Carlos Salgado Menera, nombre y firma del promovente, sin señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales



presuntamente violados y los agravios correspondientes; **C) Legitimación y personería.** La legitimación del actor está colmada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual menciona que los ciudadanos pueden promover los medios de impugnación, condición que en especie se cumple, dado que los ciudadanos Mauro Aguilar Valdovinos y Telmi Martina May Pech a través de su representante el ciudadano Carlos Salgado Menera promueve el juicio en merito. **D) Interés jurídico.** El interés jurídico de los ciudadanos Mauro Aguilar Valdovinos y Telmi Martina May Pech, en el presente asunto se encuentra acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la multicitada Ley de Medios.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por los actores, en contra de la Comisión Operativa de la Asamblea Vecinal para la Elección de Delegado Propietario y Suplente en el poblado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, presentado ante este órgano jurisdiccional en fecha ocho de enero del año en curso. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la multicitada Ley Estatal de Medios, se admiten como pruebas de la parte actora: **DOCUMENTALES.** 1.- Consistente en las copias certificadas de la solicitud de registro como representante de la planilla color morado ante la Comisión Operativa de la Asamblea Vecinal para la Elección de Delegado propietario y suplente en el poblado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismas que solicita a este Tribunal sean requeridas al Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, así como todo el expediente respectivo. 2.- Copia del registro a favor de los integrantes de la planilla Morada, emitida por el ciudadano Walter Ruperto Puc Novelo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, con fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, misma que solicita a este Tribunal, sea requerida a esa misma Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. 3.- Copia de la credencia para votar del ciudadano Carlos Salgado Menera expedida por el Instituto Nacional Electoral. 4.- Consistente en el listado de los ciudadanos que asistieron a realizar su votación en tres mesas receptoras referidas en el tercer



agravio del medio impugnado. 5.- Copia del expediente identificado con el número SG/CO/INC/01/18, tramitado ente la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que solicita a este Tribunal sea requerido a la autoridad municipal referida. 6.- Consistente en las boletas que se utilizaron en las mesas receptoras referidas en el tercer agravio del medio impugnado. 7.- Consistente en las copias del expediente identificado con el número SG/CO/INC/01/18, entregadas por el Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. 8.- Consistente en la Resolución dentro del expediente SG/CO/INC/01/18, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, consistente en cuatro fojas. 9.- Consistente en las actas de instalación de tres mesas receptoras de votos para la elección de delegado propietario y suplente en el poblado de Puerto Aventuras y que obran en poder de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y relacionado con el agravio cuarto del medio impugnado. 10.- consistente en un dispositivo de memoria USB conteniendo dos archivos con videograbaciones de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho. 11.- consistente en cinco fotografías que el actor relaciona con el agravio primero del medio impugnado.

TERCERO. En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentado al ciudadano Walter Ruperto Puc Novelo, Secretario General del Ayuntamiento de Solidaridad y Presidente de la Comisión Operativa para la Elección de Delegado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante paquetería privada, a este órgano jurisdiccional el día ocho de enero del presente año anexando los siguientes documentos: 1.Copia simple del Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense, con sus anexos promovido por el C. Carlos Salgado Menera.

CUARTO. Conforme a lo previsto en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.-**



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.